



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-ESAL-IPCC-003-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA – CON EL OBJETO DE: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL CONMEMORATIVA FUNDACIÓN DE CARTAGENA No. 493 Y EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CARTAGENEIDAD A TRAVÉS DE PROCESOS DE ACTIVACIÓN CULTURAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EN LA REGIÓN CARIBE"

1.1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en su calidad de Entidad Estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, a través del presente documento explica y justifica la necesidad de ADICIONAR RECURSOS mediante la inclusión de nuevas actividades al convenio de asociación, así como prorrogar su plazo de ejecución:

Que el IPCC y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA celebraron en fecha 28 de Mayo de 2026, Convenio de Asociación identificado con el Número **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL CONMEMORATIVA FUNDACIÓN DE CARTAGENA No. 493 Y EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CARTAGENEIDAD A TRAVÉS DE PROCESOS DE ACTIVACIÓN CULTURAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EN LA REGIÓN CARIBE"**, tal como consta en el Secop II.

Que el Convenio de Asociación No. **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, tiene como fecha de inicio el día 28 de Mayo de 2026.

Que el valor inicial del Convenio ascendió a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS M/CTE (\$975.684.074,82)**, de los cuales el IPCC aportará la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS M/CTE (\$886.984.074,82)** y el Fondo Mixto la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$88.700.000)**.

Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación identificado con el Número **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, se estimó en **DOS (02) MESES**, por lo que dicho convenio se encuentra activo.

Que el IPCC es un establecimiento público de carácter distrital con autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como el organismo rector de la cultura del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 768 de 2002. Su misión principal es promover y fomentar el desarrollo cultural, la identidad y la cohesión social de las comunidades, en especial mediante la protección y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad y sus corregimientos).

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. A su vez, en el artículo 37 del mismo acuerdo, en el numeral 4, se faculta al director general en el uso de funciones a "celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva”.

De igual manera el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es un ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. La naturaleza y el objeto principal del Instituto ameritan la adopción de un mecanismo o herramienta que permita la materialización de estos propósitos, garantizando a la ciudadanía el acceso de manera efectiva a la oferta de servicios que presta por parte de este.

Que los alcances del objeto del convenio No. **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, según los estudios previos, comprende todas las acciones de coordinación operativa y cultural de los eventos, cuyas actividades a desarrollar se encuentra la siguiente: ***Promoción y difusión del patrimonio inmaterial del Distrito de Cartagena para la promoción de la CONMEMORACIÓN No. 493 DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS.***

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia impone al Estado la responsabilidad de promover y facilitar el acceso a la cultura para todos los colombianos, garantizando igualdad de oportunidades a través de la educación constante y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de construcción de la identidad nacional. La cultura, en todas sus expresiones, es fundamento de la nacionalidad, y el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las manifestaciones culturales que coexisten en el país, promoviendo la investigación, el desarrollo, la ciencia y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El numeral 13 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 establece que, al diseñar su política cultural, el Estado debe considerar a creadores, gestores y receptores de cultura, garantizando el acceso de los colombianos a manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Con base en el artículo 2° de la Ley 397, el objetivo fundamental de la política cultural es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, así como el apoyo y estímulo a personas, comunidades e instituciones que desarrollen o impulsen expresiones artísticas y culturales en los niveles local, regional y nacional.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en desarrollo de su objeto institucional, tiene la misión de gestionar y fomentar el desarrollo cultural de todos los habitantes del Distrito. Esto se consigue mediante la adopción y ejecución de planes y programas que fortalezcan la identidad cultural y favorezcan un desarrollo social sostenible, contribuyendo así a la mejora de las condiciones de vida de los cartageneros.

La cultura es un eje poderoso de transformación social, gracias a su capacidad para influir en creencias, valores y comportamientos de las personas y comunidades. Proporciona un sentido de



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

identidad compartida y pertenencia, y promueve la cohesión social al favorecer la inclusión y la solidaridad entre diversos grupos.

Además, la cultura es una herramienta educativa muy poderosa que puede ampliar la conciencia sobre temas sociales relevantes. Obras teatrales, exposiciones artísticas y manifestaciones culturales sobre cuestiones ambientales, por ejemplo, educan al público y pueden motivar acciones para la sostenibilidad. A través del arte, la música, el cine y la literatura, es posible cuestionar y modificar normas y valores sociales establecidos; las obras que abordan la igualdad de género o los derechos humanos pueden provocar reflexiones y cambios significativos.

En síntesis, la cultura no solo refleja la sociedad, sino que tiene el potencial de transformarla. Aprovechar ese poder permite enfrentar desafíos sociales, impulsar cambios positivos y construir comunidades más inclusivas y resilientes.

En el año 2000, mediante el Acuerdo N.º 12, se creó el Instituto Distrital de Cultura, reformado posteriormente a través del Acuerdo N.º 001 de 2003 para adecuarse a la Ley de Distritos (Ley 768 de 2002). Este organismo rector de la cultura distrital tiene la autoridad para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) asume funciones clave: formulación de la política cultural distrital, concertación con otros organismos, ejecución de planes culturales, promoción de la revitalización del Centro Histórico y coordinación de actividades culturales como instrumentos de desarrollo económico y social, abarcando tanto el patrimonio inmaterial como los bienes patrimoniales inmuebles de interés cultural distrital.

El proyecto "PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS" tiene como objetivo fomentar la apropiación social y divulgación de las prácticas significativas del patrimonio cultural inmaterial, desarrollando las siguientes actividades:

1. **Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales:** Esta actividad se centra en la planificación y gestión integral de eventos que celebran las diversas manifestaciones culturales de Cartagena. Las tareas incluyen la identificación de las manifestaciones culturales a promover, la coordinación con artistas y grupos culturales locales, la gestión logística y la promoción a través de diversos canales para garantizar amplia participación.

En la ciudad se han contemplado una serie de eventos culturales de alto impacto que, por su amplia cobertura y aglomeración de público tanto de la ciudadanía cartagenera como de visitantes nacionales y extranjeros, se convierten en espacios donde confluyen los diferentes sectores y gremios económicos en pro de generar los encadenamientos del sector en clave de desarrollo económico de la ciudad.

Los acontecimientos históricos que han definido el devenir de Cartagena de Indias constituyen referentes fundamentales para la construcción de la memoria colectiva y de la identidad cultural de la ciudad. Su conmemoración no responde únicamente al propósito de recordar una efeméride, sino que representa una oportunidad para propiciar procesos permanentes de reflexión sobre el proyecto de ciudad, reconocer los hechos que han configurado su desarrollo histórico y fortalecer los valores culturales que cohesionan a sus habitantes.



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

Las conmemoraciones históricas constituyen un fin en sí mismas y, adicionalmente, representan dispositivos de activación cultural que permiten fortalecer la memoria colectiva, promover la apropiación social del patrimonio y generar procesos continuos de reflexión sobre la identidad, los valores y el proyecto colectivo de ciudad. Cada uno de estos hitos permite revisar críticamente el pasado, comprender el presente y proyectar colectivamente el futuro de Cartagena, reafirmando aquellos elementos que constituyen la esencia de la cartageneidad y consolidan el sentido de pertenencia de la ciudadanía hacia su territorio.

En este contexto, la identidad cultural constituye un activo estratégico para el desarrollo social y cultural del Distrito, en la medida en que fortalece la cohesión social, promueve el reconocimiento de la diversidad cultural y favorece la construcción de acuerdos colectivos alrededor de la ciudad que se desea preservar y transformar.

La apropiación del patrimonio histórico y cultural permite consolidar una ciudadanía más consciente de su legado, de sus responsabilidades frente a la salvaguardia del patrimonio y de la importancia de mantener vivos los procesos de transmisión de conocimientos, prácticas y expresiones que han dado forma a la historia y a la cultura cartagenera.

Bajo esta perspectiva, el objeto del Convenio de Asociación trasciende el desarrollo de una agenda conmemorativa puntual, al incorporar expresamente el propósito de fortalecer la cartageneidad a través de procesos de activación cultural en el Distrito de Cartagena y la región Caribe, reconociendo que la construcción de identidad requiere acciones continuas de promoción, circulación, apropiación social y participación ciudadana.

En consecuencia, las actividades desarrolladas en el marco del convenio deben entenderse como parte de una estrategia institucional orientada a generar escenarios de encuentro entre la ciudadanía y su patrimonio cultural, promoviendo procesos de reconocimiento, diálogo y participación que contribuyan a consolidar una visión compartida sobre la ciudad, su historia y sus manifestaciones culturales.

Como resultado de las acciones inicialmente desarrolladas y del alcance logrado por la agenda conmemorativa, se identificó la necesidad de dar continuidad a los procesos de activación cultural orientados al fortalecimiento de la cartageneidad, mediante nuevas acciones que amplíen las oportunidades de apropiación social del conocimiento histórico local y de circulación de las manifestaciones que constituyen el patrimonio cultural de Cartagena de Indias. Esta necesidad responde al propósito de mantener vigentes los procesos de reflexión y construcción de ciudadanía impulsados a partir de la conmemoración de los hitos históricos de la ciudad, fortaleciendo el reconocimiento de aquellos referentes culturales que continúan dando sentido a la identidad cartagenera.

Lo anterior guarda plena correspondencia con el objetivo específico del convenio orientado a fomentar la apropiación social del conocimiento histórico local y el fortalecimiento de las capacidades conceptuales y pedagógicas de los participantes, contribuyendo a la construcción de ciudadanía y memoria colectiva en torno al patrimonio histórico de Cartagena. En este sentido, la incorporación de nuevas acciones de activación cultural constituye un desarrollo natural de dicho propósito, en



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

tanto amplía las oportunidades para que la ciudadanía fortalezca su vínculo con la historia de la ciudad, reconozca la diversidad de las manifestaciones que conforman su patrimonio cultural y participe activamente en los procesos de valoración, divulgación y apropiación de los referentes que configuran la identidad cartagenera.

En consecuencia, resulta procedente fortalecer el alcance del convenio mediante la incorporación de nuevas acciones orientadas a profundizar los procesos de activación cultural previstos en su objeto, favoreciendo la continuidad de las estrategias institucionales de promoción de la cartageneridad y ampliando los espacios para la circulación, apropiación y reconocimiento del patrimonio cultural de Cartagena de Indias.

Estas acciones no modifican la finalidad ni el objeto contractual inicialmente previsto; por el contrario, desarrollan de manera más amplia el propósito de fortalecer la identidad histórica y cultural de la ciudad mediante procesos sostenidos de participación, apropiación social y construcción de ciudadanía, en concordancia con la misión del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena como entidad responsable de promover, proteger, gestionar y salvaguardar el patrimonio cultural del Distrito.

GENERALIDAD DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Que para efectos del buen desarrollo de las actividades y cumplimientos de los objetivos de la propuesta, se realizará para aprobación o ajuste, según se requiera; un Comité Operativo con representantes de la ESAL asociada, el supervisor del proyecto delegado por el IPCC y en caso de ser necesario, profesionales designados por el IPCC.

Que, si durante el desarrollo de las actividades se identifica la necesidad de realizar cambios en el presupuesto, estos deben ser expuestos en las mesas de trabajo del convenio y ser validados por el supervisor del proyecto, así como quedar consignados en acta.

Que estando el convenio **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, suscrito con **FONDO MIXTO**, activo y dispuesto entre otros para la generación de agendas culturales institucionales que permitan Fomentar la apropiación social del conocimiento histórico local y el fortalecimiento de las capacidades conceptuales y pedagógicas de los participantes, contribuyendo a la construcción de ciudadanía y memoria colectiva en torno al patrimonio histórico de Cartagena- se estima conveniente adicionar en valor el Convenio **PC-ESAL-IPCC-003-2026**.

Que de conformidad con la estructura dispuesta en el convenio inicial, los recursos que se requieren adicionar están dirigidos a alimentar el **OBJETIVO ESTRATÉGICO 3** (*Fomentar la apropiación social del conocimiento histórico local y el fortalecimiento de las capacidades conceptuales y pedagógicas de los participantes, contribuyendo a la construcción de ciudadanía y memoria colectiva en torno al patrimonio histórico de Cartagena*), específicamente la actividad identificada bajo el numeral 12, denominada: promoción y difusión del patrimonio inmaterial del Distrito de Cartagena para la promoción de la **CONMEMORACIÓN No. 493 DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS**, así:



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

OE3:	Fomentar la apropiación social del conocimiento histórico local y el fortalecimiento de las capacidades conceptuales y pedagógicas de los participantes, contribuyendo a la construcción de ciudadanía y memoria colectiva en torno al patrimonio histórico de Cartagena.
ACTIVIDAD 10:	Implementar un ciclo de charlas, conferencias, talleres y/o rutas sobre Historia de Cartagena, como parte de la agenda académica complementaria de la agenda cultural del Distrito de Cartagena, en el marco de la CONMEMORACIÓN No. 493 DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS, como espacios de formación y reflexión crítica, dirigido a agentes culturales vinculados a la promoción cultural en museos de la Red de Museos de Cartagena y Bolívar, guías turísticos del Distrito, docentes de las instituciones educativas oficiales del Distrito y al público cartagenero en general.
ACTIVIDAD 11:	Realización de activaciones artísticas como apoyo a la agenda de la conmemoración del cumpleaños No.493 de Cartagena en los escenarios de infraestructura cultural de acuerdo con las necesidades de fomento y promoción del patrimonio cultural
ACTIVIDAD 12:	<i>promoción y difusión del patrimonio inmaterial del Distrito de Cartagena para la promoción de la CONMEMORACIÓN No. 493 DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS</i>

Que para el desarrollo de las actividades es preciso señalar que, la organización de la agenda estará a cargo del IPCC y su desarrollo será a través de colectivos, agrupaciones folclóricas, grupos de danza, música, agentes culturales, quienes deberán presentar una propuesta de actividades a la ESAL, y luego de la ejecución, se encargará de la entrega de un informe final de actividades, con registro fotográfico y justificación de uso del recurso.

Que para el desarrollo de la agenda cultural se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Elaboración periódica de una agenda cultural en escenarios de la infraestructura cultural del Distrito y de la región caribe, como apoyo a los procesos de afianzamiento de la cartageneidad y el sentido de pertinencia por nuestra cultura caribe, divulgando y/o difundiendo nuestra fundación y nuestros símbolos patrios.
- Acompañamiento al desarrollo de las actividades culturales de iniciativa comunitaria por parte de equipo técnico.
- Acompañamiento en materia de comunicaciones con el apoyo de los profesionales de IPCC para la difusión de las actividades identificadas y apoyadas
- Identificar actividades culturales de iniciativa comunitaria en el marco del calendario de festivales, fiestas y festejos de barrios, corregimientos e islas.
- Asesorar la presentación de propuestas de las organizaciones de gestión cultural de base comunitaria.
- Seguimiento al desarrollo de las actividades culturales de iniciativa comunitaria por parte de equipo técnico.
- Acompañamiento en materia de comunicaciones con el apoyo de los profesionales de IPCC para la difusión de las actividades identificadas y apoyadas.



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

Que dada la distribución de los recursos dispuesta para el desarrollo del objetivo específico 3, mediante el presente Otrosí No. 1 se pretende adicionar recursos en el orden de los **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** con cargo a recursos del IPCC respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **110 del Dos (2) del mes Julio de 2026**, así como prorrogar su ejecución en Un (01) mes más. La distribución de recursos quedará así:

OE3:	Fomentar la apropiación social del conocimiento histórico local y el fortalecimiento de las capacidades conceptuales y pedagógicas de los participantes, contribuyendo a la construcción de ciudadanía y memoria colectiva en torno al patrimonio histórico de Cartagena.				
NUMERO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR APOORTE INICIAL IPCC	VALOR APOORTE FONMIX	VALOR ADICIONADO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
ACTIVIDAD 10:	Implementar un ciclo de charlas, conferencias, talleres y/o rutas sobre Historia de Cartagena, como parte de la agenda académica complementaria de la agenda cultural del Distrito de Cartagena, en el marco de la CONMEMORACIÓN No. 493 DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS, como espacios de formación y reflexión crítica, dirigido a a agentes culturales vinculados a la promoción cultural en museos de la Red de Museos de Cartagena y Bolívar, guías turísticos del Distrito, docentes de las instituciones educativas oficiales del Distrito y al público cartagenero en general.	\$0	\$ 68.700.000,00	\$0	\$ 68.700.000,00
ACTIVIDAD 11:	Realización de activaciones artísticas como apoyo a la agenda de la conmemoración del cumpleaños No.493 de Cartagena en los escenarios de infraestructura cultural de acuerdo con las necesidades de fomento y promoción del patrimonio cultural	\$ 73.780.000,00	\$ 20.000.000,00	\$0	\$ 93.780.000,00
ACTIVIDAD 12:	Promoción y difusión del patrimonio inmaterial del Distrito de Cartagena para la promoción de la CONMEMORACIÓN No. 493 DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 80.000.000,00	\$0	\$50.000.000	\$130.000.000
SUBTOTAL OE3		\$ 153.780.000,00	\$ 88.700.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 292.480.000,00

Que, en conclusión, es menester realizar las siguientes modificaciones: A.) Adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución del convenio No. **PC-ESAL-IPCC-003-2026**.

1.2. FUNDAMENTOS LEGALES.

- EN CUANTO A LA ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 DEL CONVENIO.

El estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; permiten la posibilidad de modificar los contratos estatales.

Ahora bien, el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: **“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.** (Negrilla subrayada fuera de texto).



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

En este orden de ideas, el caso que nos ocupa y como se advirtió previamente, de conformidad con la cláusula **TERCERA** del convenio **PC-ESAL-IPCC-003-2026** el valor INICIAL del mismo ascendía a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS M/CTE (\$975.684.074,82)**, de los cuales el IPCC aportará la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS M/CTE (\$886.984.074,82)** y el Fondo Mixto la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$88.700.000)**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento de justificación, existe la necesidad de adicionar CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), y la misma se encuentra dentro de los límites máximos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el valor total del convenio incluyendo el Otrosí No. 01 corresponde a la suma de **MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS MONEDA LEGAL (\$1.025.684.074,82)**

Se observa también, que el Otrosí No. 01 al convenio se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110 de 02 de Julio de 2026.

Por su parte, el Código Civil en su artículo 1501 establece:

***“Artículo 1501.- Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.
Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”***

En el mismo sentido, la **CORTE CONSTITUCIONAL** en Sentencia de Unificación **SU – 214 de 2022** resaltó: ***“El primer criterio se deriva de los artículos 1501 y 1741 del Código Civil que son aplicables a los contratos públicos, en virtud de la remisión a las disposiciones civiles que efectúan los artículos 13[241] y 40[242] de la Ley 80 de 1993. El artículo 1501 de ese Código dispone que “son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son la naturaleza de un contrato la que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales”. (Negrilla subrayada fuera de texto).***

Quiere decir lo anterior que existe una identificación tradicional de la división tripartita de las cláusulas del contrato que debe ser el punto de partida de cualquier análisis modificatorio del mismo, esto tres (3) tipologías de cláusulas:

1. Cláusulas de esencia del contrato.
2. Cláusulas de naturaleza del contrato.
3. Cláusulas accidentales del contrato.

Par el caso que nos ocupa, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **PLAZO**



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

es un **elemento accidental** del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”¹

*“Lo mismo ocurre con **el precio**, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, **siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial**”². (Negrilla subrayada fuera de texto)*

Teniendo claro los anteriores conceptos, las cláusulas del convenio de asociación **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, que pretenden modificar valor del convenio y plazo son cláusulas que pueden ser modificadas bajo el principio de conmutatividad del convenio y la autonomía de las partes sin que per se exista vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

1.3 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la cláusula décima (10) del Convenio No. **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, corresponde al asociado «*ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato*».

1.4 CLAUSULAS DEL CONVENIO QUE DEBEN SER MODIFICADAS.

Revisados los fundamentos antes descritos, podemos concluir que el Otrosí No. 1 debe realizarse en relación con las siguientes cláusulas:

- **ADICIONAR** el valor del convenio **PC-ESAL-IPCC-003-2026** establecido en la cláusula **TERCERA** en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, con la intención de continuar fortaleciendo la promoción y difusión del patrimonio inmaterial del Distrito de Cartagena. Los recursos adicionados se desarrollarán con cargo a las actividades dispuestas en el presente

¹ Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(317 1)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

² CORTE CONSTITUCIONAL mediante Sentencia C-300 de 2012.



ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

documento. En consecuencia se modificará la cláusula tercera del Convenio No. **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS APORTES. Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de de **MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS M/CTE (\$1.025.684.074,82)**. El IPCC realizará un aporte por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS M/CTE (\$936.984.074,82)**, y **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** aportará la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$88.700.000)**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el presupuesto de su propuesta, la cual hará parte integral del convenio.

- **PRORROGAR** el plazo de ejecución del convenio de asociación **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, celebrado con el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL CONMEMORATIVA FUNDACIÓN DE CARTAGENA No. 493 Y EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA CARTAGENEIDAD A TRAVÉS DE PROCESOS DE ACTIVACIÓN CULTURAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EN LA REGIÓN CARIBE"** en un (1) mes más, y en consecuencia modificar la **CLAUSULA SEXTA** del Convenio en mención, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, como es la aprobación de la póliza con las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por el IPCC podrá realizar ajustes al presente cronograma mediante acta respectiva, sin que posteriormente se deba proceder realizar modificatorio. En caso de que tal ajuste implique modificación del plazo se deberá realizar a través de otrosí.

- **INCLUIR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE OTROSÍ No. 01:** De conformidad con los Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos el Profesional Universitario del IPCC existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente convenio, los cuales se relacionan así:

CDP	FECHA	VALOR
110	02/07/2026	\$ 50.000.000
VALOR TOTAL		\$ 50.000.000

- **MODIFICAR LAS GARANTÍAS DEL CONVENIO,** En virtud de lo establecido en la cláusula décima (10) del Convenio No. **PC-ESAL-IPCC-003-2026**, corresponde al asociado *«ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato»*.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIO PREVIO OTROSÍ N° 01

- Las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-ESAL-IPCC-003-2026**, suscrito entre **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC** y El **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, no modificadas, continúan vigentes. Este documento hace parte integral del convenio **PC-ESAL-IPCC-003-2026**
- Hacen parte integral del presente Otrosí, el Estudio Previo, y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO

WALTER NAVARRO RANGEL

Asesor 105, Grado 47

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

Delegado Resolución 135 de 2025